

EXHUMACIÓN POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO

LA SOCIEDAD JARDINES DEL APOGEO S.A. CON NIT. 860.029.424-6

En los términos establecidos en la Resolución 5194 de 2010 (diciembre 10) proferida por el Ministerio de la Protección Social "*Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres*", **procederá a realizar exhumación por iniciativa de la administración de los fallecidos referenciados en el documento anexo al presente documento**, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 20 de la referida Resolución 5194 de 2010, establece que el periodo mínimo de permanencia para poder realizar la exhumación de un cadáver será de: tres (3) años a partir de la fecha de inhumación para menores de 7 años y cuatro (4) años a partir de la fecha de inhumación para mayores de 7 años. Tiempo que se contabiliza tomando como referencia la fecha de inhumación establecida en los registros del cementerio.
2. De la misma manera, el artículo 23 de la referenciada Resolución dispone que en caso de no existir derechos de propiedad sobre el terreno en el que se realizó la inhumación, con la finalidad que los deudos¹ puedan decidir el destino del cadáver o los restos, la administración del cementerio deberá informar a los deudos por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta días calendario, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia antes referenciado. Notificación que se debe remitir a la dirección consignada en el documento de inhumación, entregada por el deudo al momento de la prestación del servicio.
3. Así mismo, el artículo 24 de la Resolución señalada indica que sí transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, sin que los deudos se presenten a confirmar la fecha de la exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla. De la misma manera establece que, conforme a la capacidad del cementerio, los restos se trasladarán a un osario común o se cremarán colocando las cenizas en una urna o espacio común. En los dos casos tanto los restos óseos como las cenizas deberán quedar debidamente identificados.
4. El instrumento contractual por el cual se prestó el servicio funerario establece la posibilidad a Jardines del Apogeo S.A. de realizar la exhumación por iniciativa de la administración del parque cementerio.

¹ Persona consanguínea ascendiente, descendiente o colateral o con vínculo de afinidad o civil, a cargo del cadáver.

Conforme a lo anterior y atendiendo los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud, **JARDINES DEL APOGEO S.A.**

INFORMA:

Primero: Que con la antelación prevista en la Resolución 5194 de 2010, se notificó a los titulares de los contratos (deudos) por los cuales se hace uso de los espacios, el vencimiento de estos.

Segundo: Que quienes figuran como responsables de los contratos por los cuales se hace uso de los espacios y/o los familiares de las personas inhumadas en los espacios referenciados en el documento adjunto, no se han acercado a las instalaciones del parque cementerio con el fin de decidir el destino final del cadáver o los restos.

Tercero: Dicho lo anterior y considerando que se cumplió con el tiempo mínimo de permanencia, se procederá a realizar exhumación por iniciativa de la administración del cementerio de los fallecidos referenciados en el documento adjunto.

Cuarto: Una vez realizado el proceso de exhumación vía administrativa, se procederá a efectuar la cremación de los restos considerando la capacidad del parque cementerio, y las cenizas serán trasladadas a un espacio común. Las respectivas quedarán debidamente identificadas.

Quinto: Publíquese el presente en un lugar visible al público en la administración del parque cementerio y en la página web por un término de treinta (30) días.

Sexto: En caso de no obtener respuesta alguna del responsable de los contratos por los cuales se hace uso de los espacios y/o los familiares de las personas inhumadas en los espacios referenciados en el documento adjunto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del documento anexo a la presente se procederá a la mayor brevedad posible con la exhumación por iniciativa de la administración antes referenciada.

Dado en Bogotá D.C a los 9 días del mes de diciembre de 2022.

EDICTO No. 005**EXHUMACIÓN POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO**

RESOLUCIÓN 5194 DE 2010 - Ministerio de la Protección Social "Por la Cual se Reglamenta la Prestación de los Servicios de Cementerios"

**LA SOCIEDAD JARDINES DEL APOGEO S.A.
CON NIT. 860.029.424-6**

Fecha de Fijación: 9 de diciembre de 2022

Fecha de Desfijación: 10 de enero de 2023

No.	INHUMADO	FECHA INHU	UBICACIÓN	TITULAR
1	BARRIOS SERRATO HIJO DE CINDY PAOLA	19/10/2018	008-05-20B-00154	QUINTERO LLANOS ASTRID JOHANA
2	CRISTO IVANOFF CECILIA	4/06/2018	001-07-01-02278	CRISTO CORREA JOHN JANCY
3	DÍAZ ARDILA ADRIANA MARCELA	8/08/2018	001-05-05-00484	ARDILA ROJAS ANA BEATRIZ
4	GARCIA CARRERO MARIA DE JESUS	17/08/2018	008-09-B1-00111	FLOREZ MENDEZ PEDRO EMILIO
5	GARZON VEGA B.B. AYLIN	26/10/2018	008-05-20B-00155	CASTRO AMAYA DORA LUZ
6	LEON BORJA ISAIN	2/08/2018	001-05-05-00150	LEON TORRES JESUS DAVID
7	NOVOA MEDARDO ANTONIO	19/07/2018	001-09-03-00082	NOVOA BERNAL NORBERTO
8	PUERTA DE TULANDY MARIA ASCENETH	8/07/2018	001-05-05-00633	PARRA PUERTA JOHON ROBERT
9	REYES HERNANDEZ PEDRO	25/08/2018	001-09-03-00343	REYES ROMERO GELBER
10	RODRIGUEZ DE RIAÑO ROSA ELVIA	27/10/2018	001-07-01-01988	RIAÑO RODRIGUEZ FLOWER ADOLFO
11	SANCHEZ MARTINEZ BARBARA	30/10/2018	008-09-B2-00016	TORRES SANCHEZ OSCAR YOVANNY
12	SIERRA SANTAMARIA MIGUEL LEONIDAS	14/09/2018	008-07-27B-00117	SIERRA CLAVIJO EDWARD
13	SOLORZANO DE RAMIREZ GRACIELA	13/08/2018	008-09-B1-00105	RAMIREZ SOLORZANO JORGE ORLANDO
14	TELLEZ ISRAEL	31/08/2018	008-09-B1-00149	CASTAÑEDA TELLEZ WILLIAM ANDRES
15	TRIANA BARBOSA DANIEL	28/09/2018	001-05-5B-0970B	MONTOYA PERAFAN JOSE HOOVER
16	VERA JOSE	14/07/2018	008-09-B1-00019	VERA GUERRA JOSE EFRAIN
17	VILLEGAS HIJO DE LEDY JOHANNA	14/07/2018	001-09-01A-00016	VILLEGAS HERNANDEZ LEIDY JOHANNA

Nota: En caso de contar con un destino final y la licencia de exhumación de su familiar, podrá programar el servicio de exhumación en la oficina de Servicio al cliente ubicado en el Parque Cementerio. En constancia de lo referenciado se suscribe por,

PAULA ANDREA MIRANDA NIÑO

Directora Parque Cementerio
Jardines del Apogeo S.A.